

ACUERDO No. IEM/COE-12/2020

Acuerdo que presenta la Comisión de Organización Electoral al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se modifican los plazos de diversas etapas de la Convocatoria para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Local 2020-2021, aprobada mediante acuerdo IEM-CG-025/2020

Glosario

- Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Comisión de Organización:** Comisión de Organización Electoral.
- Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- Convocatoria:** Convocatoria para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Próximo Proceso Electoral 2020-2021.
- Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán.
- Lineamientos:** Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.
- Órganos Desconcentrados:** Comités Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán.

Antecedentes

1. En Sesión Extraordinaria de 17 de febrero de 2020¹, y a través del acuerdo IEM-CG-10/2020, se determinó designar consejeros o consejeras para cubrir, de manera temporal, la ausencia definitiva en la integración, en lo que aquí interesa, de la *Comisión de Organización*, por lo que quedó integrada como se señala enseguida:

CARGO	NOMBRE
Consejero Electoral Presidente	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejero Electoral (integrante provisional)	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejera Electoral	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretaría Técnica	Director (a) Ejecutivo (a) de Organización Electoral

¹ En adelante, todas las fechas corresponderán al año 2020, salvo señalamiento expreso.

ACUERDO No. IEM/COE-12/2020

2. El 15 de mayo, mediante acuerdo IEM/COE-01/2020, se nombró Presidenta de la *Comisión de Organización* a la Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.
3. El 15 de junio, mediante acuerdo IEM-CG-23/2020, el *Consejo General* aprobó los *Lineamientos*.
4. El 26 de junio, el *Consejo General* aprobó la *Convocatoria* mediante acuerdo IEM-CG-025/2020.
5. Del 01 de julio al 05 de agosto se realizó la difusión de la *Convocatoria*; en tanto que del 15 de julio al 05 de agosto tuvo verificativo el registro a través de la plataforma en internet habilitada para tal efecto; y, el día 07 de agosto fue el último día para enviar la documentación. Cabe indicar que, debido a que la plataforma se saturó el último día de registro, se habilitó una plataforma alterna para el registro y descarga de formatos, indicándose que los documentos se podían remitir a través de un correo electrónico habilitado para tal efecto; lo anterior, para asegurar que la ciudadanía interesada pudiera registrarse oportunamente.
6. Del 06 al 14 de agosto se llevó a cabo la etapa de revisión de documentación; del 15 al 19 se realizaron, vía correo electrónico, las notificaciones de errores y omisiones. Finalmente, del 20 al 22, tuvo verificativo el periodo para que los interesados subsanaran errores u omisiones.
7. En Sesión Extraordinaria de 21 de agosto, el Instituto Nacional Electoral aprobó la designación de las siguientes Consejerías de este *Instituto*:

CARGO	NOMBRE	PERIODO
Consejero Electoral Presidente	Mtro. Ignacio Hurtado Gómez	7 años
Consejera Electoral	Mtra. Carol Berenice Arellano Rangel	7 años

8. El 27 de agosto, la *Comisión de Organización* aprobó la lista de la ciudadanía que cumplió con los requisitos legales para poder ser considerada para integrar los órganos desconcentrados, y, como consecuencia, accedieron a la etapa de valoración curricular; posteriormente, el 02 de septiembre se publicó una segunda lista de ciudadanas y ciudadanos que también cumplieron con los documentos, los cuales llegaron vía correo electrónico.

ACUERDO No. IEM/COE-12/2020

9. Del 28 de agosto al 09 de septiembre se desahogó la etapa correspondiente a la valoración curricular.
10. El 04 de septiembre, en Sesión Extraordinaria, mediante acuerdo IEM-CG-033/2020, el *Consejo General* modificó la integración de las Comisiones y Comités de este *Instituto*; quedando, en lo que aquí interesa, la *Comisión de Organización* integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
Consejera Electoral Presidenta	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Integrante	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Integrante	Mtra. Carol Berenice Arellano Rangel
Secretaría Técnica	Director Ejecutivo de Organización Electoral

11. El 06 de septiembre dio inicio, formalmente, el Proceso Electoral Local 2020-2021.
12. El periodo para aprobar la lista de las 20 personas mejores evaluadas, por municipio, y que accedieron a la etapa de entrevistas, se fijó del 10 al 19 de septiembre, por lo que el día 18, en sesión extraordinaria virtual se aprobó la citada lista mediante acuerdo IEM/COE-10/2020, misma que se ordenó publicar en la página de internet de este *Instituto*, lo que ocurrió el día 19 siguiente.

Considerando

Primero. Los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 29 del *Código Electoral*, establecen que el *Instituto* es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; y que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

Segundo. El artículo 34 fracciones I, III, IV y XIII, del *Código Electoral*, determina que son atribuciones del *Consejo General*, entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los

ACUERDO No. IEM/COE-12/2020

acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto; y nombrar, para el proceso electoral de que se trate, a la o al Presidente, Secretaria o Secretario y Vocales de los *Órganos Desconcentrados*, y a las Consejerías Electorales ante los Consejos Distritales y Municipales, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; así como remover a los mismos de sus funciones.

Tercero. El artículo 35 del *Código Electoral* señala lo relativo a las comisiones temporales que integrará el *Consejo General* para el desempeño de sus atribuciones, y también establece que la *Comisión de Organización* funcionará de forma permanente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por dicho *Consejo General*.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 16, del Reglamento Interior del *Instituto*, es atribución de esta *Comisión de Organización* conocer y dar seguimiento a los trabajos del área de Organización Electoral, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del *Instituto*.

Cuarto. De acuerdo con el artículo 41, fracción I, del *Código Electoral*, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene como atribución la de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los *Órganos Desconcentrados*.

Quinto. Con base en lo señalado por el *Código Electoral*, en su artículo 36, fracciones II y VI, son atribuciones de la Presidencia del *Consejo General*, entre otras, mantener la unidad y cohesión de los órganos del *Instituto*, y proponer al *Consejo General* las personas para integrar los *Órganos Desconcentrados*, escuchando las opiniones de los partidos políticos y organizaciones de la sociedad.

Sexto. En cada uno de los distritos electorales y municipios, el *Instituto* debe contar con un órgano desconcentrado denominado comité distrital o municipal, según corresponda, el cual funcionará durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fue designado, y se integra por: I. Un Consejo Electoral; y, II. Dos Vocalías, una de Organización Electoral y otra de Capacitación Electoral y Educación Cívica; lo anterior, de acuerdo con el artículo 51 del *Código Electoral*.

Séptimo. El artículo 55 del *Código Electoral* establece que, a su vez, cada uno de los mencionados Consejos Electorales se integrará por: I. Una o un titular de Presidencia; II. Una o un titular de Secretaría; III. Cuatro Consejerías Electorales; y,



ACUERDO No. IEM/COE-12/2020

IV. Una o un representante por partido político y candidatura independiente, en su caso.

De igual forma, señala que titulares de Presidencia y Secretaría lo serán también del comité que corresponda; y, por su parte, el artículo 56, en su párrafo primero, última parte, refiere que por cada Consejería propietaria se designará una suplente.

Octavo. Atendiendo a lo establecido en el artículo 57 del *Código Electoral*, las personas interesadas en ocupar la titularidad de las Presidencias, Secretarías y Consejerías Electorales, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser michoacana o michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos.
- II. Estar inscritas o inscritos en el Registro de Electores y contar con credencial para votar, domiciliada en el municipio o distrito del Comité de que se trate.
- III. Tener más de veinticinco años al día de su designación.
- IV. Haber residido en el distrito o municipio, durante los últimos tres años.
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político o agrupación política.
- VI. No desempeñar cargo de dirección en la federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico.
- VII. Gozar de buena reputación, y,
- VIII. No haber sido condenado o condenada por delito doloso que merezca pena corporal.

Adicionalmente, esta *Comisión de Organización* considera que tampoco podrán participar las personas que trabajen en los ayuntamientos (de cualquier nivel), lo anterior con la finalidad de salvaguardar los principios de equidad e imparcialidad que deben regir todo proceso democrático.

Noveno. Conforme al artículo 58 del *Código Electoral*, los *Órganos Desconcentrados* deberán ser instalados e iniciar sus funciones a más tardar ciento setenta días antes de la jornada electoral, debiendo sesionar, desde esa fecha hasta el término del proceso, una vez al mes, por lo menos.



ACUERDO No. IEM/COE-12/2020

Bajo este contexto, para el Proceso Electoral Local, se deben instalar a más tardar el dieciocho de diciembre, conforme a lo establecido en el acuerdo IEM-CG-32/2020, en el que se aprobó el Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el estado de Michoacán.

Décimo. Con base en el punto 10 de los *Lineamientos*, la *Comisión de Organización* deberá elaborar y someter a aprobación del *Consejo General* la convocatoria pública para integrar los *Órganos Desconcentrados*, en donde se señalará la documentación que deberán presentar las y los aspirantes, etapas del procedimiento y plazo en que se designará a las y los integrantes de los mismos, lo cual así ocurrió, pues, como se mencionó en el antecedente cuatro, la *Convocatoria* se aprobó mediante el acuerdo IEM-CG-025/2020.

Décimo primero. Debido a que, mediante acuerdo IEM-COE-11/2020, se ha aprobado la emisión de una segunda convocatoria en aquellos municipios donde el número de registros para integrar los *Órganos Desconcentrados* fue máximo de quince o en los que materialmente es imposible integrarlos paritariamente, esta *Comisión de Organización* considera necesario modificar los plazos de diversas etapas establecidas en la *Convocatoria*, con la finalidad de que las actividades a realizar en ambas concluyan en igual fecha y la designación de *Órganos Desconcentrados* se lleve a cabo en la misma sesión que en su momento realice el *Consejo General* este *Instituto*.

Aunado a ello, no pasa inadvertido que cuando se aprobó la *Convocatoria*, todavía no se había emitido el calendario electoral², ni el Instituto Nacional Electoral había homologado los plazos para la recepción de apoyo ciudadano³, por lo que se tenía considerado que los *Órganos desconcentrados* se instalaran a más tardar el veinte de noviembre, precisamente para el inicio de la recepción de apoyo ciudadano de candidaturas independientes; sin embargo, a la fecha, ya se emitió el calendario electoral en el que se estableció como fecha para la instalación el dieciocho de diciembre, de lo que desprende que se pueden ajustar los plazos establecidos inicialmente, ya que se cuenta con veintiséis días adicionales a los de la fecha que inicialmente se tenía considerada para instalar los *Órganos desconcentrados*.

En ese sentido, conforme a la base décimo tercera de la *Convocatoria*, es atribución de la *Comisión de Organización* cambiar las fechas de ejecución; sin embargo, en

² Aprobado mediante acuerdo IEM-CG-32/2020.

³ Aprobado en acuerdo INE/CG289/2020.

ACUERDO No. IEM/COE-12/2020

este caso, al tratarse de una modificación que además implica variar algunos plazos, es que se estima necesario que se remita al *Consejo General* para su aprobación, bajo este contexto, las etapas y plazos quedarán de la siguiente manera:

ETAPA	ACTIVIDAD	PLAZO	FECHA DE EJECUCIÓN	
1	Difusión de convocatoria	Difusión	36 días	NO APLICA
2	Recepción de documentos a fin de conformar expedientes	Recepción de documentos	22 días	
3	Revisión de expedientes por parte de la Dirección de Organización	Revisión de requisitos	9 días	
		Notificación de errores u omisiones	5 días	
		Periodo para subsanar errores u omisiones	3 días	
4	Elaboración y observación de lista de propuestas	Aprobación de la lista de ciudadanos que cumplieron con los requisitos	5 días	
5	Valoración curricular y entrevista presencial o virtual	Valoración curricular	13 días	
		Lista de aspirantes idóneos y de los 20 mejor evaluados que acceden a la etapa de entrevistas	10 días	
		Entrevista presencial o virtual	20 días	
6	Propuesta de integración y observaciones	Propuesta de integración	10 días	
		Observaciones de los partidos políticos respecto de la propuesta	5 días	Del 30 de octubre al 3 de noviembre
		Periodo para analizar y realizar las modificaciones correspondientes en la integración	6 días	Del 4 al 9 de noviembre
		Envío de las modificaciones derivadas de las observaciones procedentes de los Partidos Políticos	2 días	10 y 11 de noviembre
		Periodo para realizar observaciones por parte de los Partidos Políticos respecto de las modificaciones	3 días	Del 12 al 14 de noviembre
		Revisión de observaciones de los partidos políticos, determinación de procedencia y entrega de la propuesta a la presidencia	6 días	Del 15 al 20 de noviembre

ACUERDO No. IEM/COE-12/2020

ETAPA	ACTIVIDAD	PLAZO	FECHA DE EJECUCIÓN
	Periodo para realizar las observaciones de la Presidencia, respecto de la propuesta definitiva	2 días	29 y 30 de noviembre (Coincide con segunda convocatoria)
	Periodo para analizar, revisar y aprobar en Comisión de Organización, las modificaciones correspondientes respecto de las observaciones de la Presidencia en la integración y entrega de la propuesta definitiva a la misma para su aprobación	3 días	01 y 03 de diciembre (Coincide con segunda convocatoria)
7	Aprobación de la propuesta definitiva	3 días	Del 04 al 06 de diciembre (Coincide con segunda convocatoria)
8	Instalación de órganos desconcentrados	1 día	18 de diciembre

Cabe indicar que los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevistas, pero en su municipio se emitió nueva convocatoria, una vez desahogada dicha entrevista, se integrarán a las etapas establecidas en esa segunda convocatoria a efecto de que participen en la integración del órgano desconcentrado de manera conjunta con los que de la segunda convocatoria accedan a esa etapa, esto es, que se incorporarán en la que corresponde a la etapa de propuesta de integración que transcurrirá del 13 al 17 de noviembre.

Bajo este contexto, los participantes de los municipios donde no se emitió segunda convocatoria, seguirán los plazos y términos fijados en el presente acuerdo.

Finalmente, tal como se establece en el cronograma de actividades, a partir del Periodo para realizar las observaciones de la Presidencia, respecto de la propuesta definitiva, esto es, el 29 y 30 de noviembre, es que se empatarán las etapas de esta primera Convocatoria y la segunda, mismas que concluirán con la aprobación de los 116 comités por parte del Consejo General.

Con fundamento en los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 34, fracciones I, III, IV y XIII, 35, 36, fracciones II y VII, 41, fracción

ACUERDO No. IEM/COE-12/2020

primera, 51, 55, 56, párrafo primero, última parte, 57 y 58, del *Código Electoral*; 16 del Reglamento Interior del *Instituto*; y punto 10 de los *Lineamientos*, esta *Comisión de Organización* emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se aprueba la **modificación** de los plazos de las etapas señaladas; así como su envío al Consejo General, para que sea sometida a su consideración en la siguiente Sesión que celebre dicho órgano colegiado.

Segundo. Los casos no previstos respecto de la presente Convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Organización, salvo en los casos de dudas sobre la aplicación e interpretación del Código, en cuyo caso le corresponderá al Consejo General.

Transitorios

Primero. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Publíquese en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y Consejero integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria virtual de 28 de septiembre de 2020.-----

**Mtra. Viridiana Villaseñor
Aguirre**

Consejera Presidenta de la Comisión
de Organización Electoral

**Lic. Carol Berenice Arellano
Rangel**

Consejera Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral

Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejero Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral

Lic. Everardo Tovar Valdez
Secretario Técnico de la Comisión de
Organización Electoral